

AVISO NÚM. 2020-0417 (01 DE DICIEMBRE DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00613-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Acuerdo 004 de 2020 expedido por el Concejo municipal de Aguazul, Mediante Acuerdo 004 del 22 de junio de 2020, se efectuaron adiciones al Estatuto de Rentas Municipal, en los siguientes términos: i) un parágrafo transitorio al artículo 74, señalando que en el periodo gravable 2020, se declara como ingreso exento del impuesto de industria y comercio para las personas que suministren bienes y/o servicios adquiridos por la administración municipal para prevenir, mitigar o contener el covid-19, con recursos provenientes de donaciones económicas recibidos para ese objetivo; ii) un parágrafo transitorio al artículo 88, indicando que para el periodo gravable 2020, no se efectuará retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio, a las personas que se les cancele el suministro de bienes y servicios adquiridos por el municipio para prevenir, mitigar o contener los efectos del covid-19; iii) Un parágrafo transitorio al artículo 263 y al artículo 273, según los cuales, por el periodo gravable 2020, estarán exentos del pago de la estampilla pro cultura y pro bienestar del adulto mayor, respectivamente los contratos y convenios que suscriba el municipio para pagar el suministro de bienes y/o servicios requeridos por la Administración para prevenir o mitigar los efectos del covid-19, con recursos de donaciones económicas recibidas para dicho fin. Se advierte que si bien, fue proferido con posterioridad a la vigencia del Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto reseñó los Decretos Nacionales 457, 531, 593, 636, indicando que, el gobierno nacional prorrogó en tres oportunidades el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, respectivamente. Iqualmente citó los Decretos Departamentales No. 109 del 16 de marzo de 2020, 127 del 13 de abril 2020, 132 del 27 de abril de 2020 y 138 de 2020, por medio de los cuales se adoptaron las directrices del orden nacional antes referidas en materia de orden público, y los Decretos municipales No. 022, 026, 028, 034, 036 y 039 del 2020, que hicieron lo mismo en el plano local.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00613-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmenare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA

Secretaria General

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPALCASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1cae26930af216853e4b9b913eb2d4c506723b34498e1fbea2225b2cc54780e Documento generado en 01/12/2020 07:58:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica